En la ciudad de Cartagena a diez y ocho dias del mes de jullio
de mil y quinientos y noventa y ocho años se juntaron a cabildo la
sala del ayuntamiento la justicia y regimiento de ella es a saber
el licenciado Santiago [illegible] alcalde mayor y Diego
Berenguer [illegible] Juan Agustin Berenguer Juan de
Mendiola Nicolas [illegible] Berenguer Nicolas
Garagarça regidores [illegible] Nicolas Berenguer
y Luis de Medina regidores y [illegible]

el señor Nicolas Garagarça regidor dixo que [illegible]
[illegible] de mas de [illegible] que esta
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] y tres mil [illegible] quatrocientos
y cinquenta y seis [illegible] que los [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] y [illegible] La ciudad [illegible]
[illegible] acordaron que [illegible]
[illegible] alcance [illegible] llanos
[illegible] alcalde mayor [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

En el ayuntamiento [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] desta ciudad que es
[illegible]
[illegible] [illegible]
La ciudad visto [illegible] dixeron que [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] de sus vezinos [illegible] considera
[illegible] las causas justas que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que sobre ello [illegible]